



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA, DE 24 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A DISTANCIA DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL PERÍODO SEPTIEMBRE/DICIEMBRE 2021.

La Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020, por la que se procede a la regulación provisional de la prestación laboral del PAS en la modalidad de teletrabajo, establece el concepto de teletrabajo, los objetivos de los programas de teletrabajo, su duración, los requisitos de las personas teletrabajadoras, el número de participantes, tiempos de teletrabajo y criterios de selección, los requisitos técnicos, estructurales y económicos, la protección y confidencialidad de los datos, las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo y el contenido, órganos de control y seguimiento de los programas de trabajo a distancia, así como las obligaciones de las personas responsables de los servicios y unidades administrativas y de las prestadoras del trabajo a distancia.

Asimismo, en documentos Anexos, contiene el modelo de declaración responsable de las personas teletrabajadoras y el formulario de solicitud de teletrabajo por parte de las personas responsables de Servicios y unidades administrativas, instrumentado a través del gestor de peticiones de Gerencia.

La Universidad ha acumulado ya la experiencia de dos convocatorias de planes de trabajo a distancia: una primera, desarrollada entre el 13 de octubre de 2020 y el 15 de febrero de 2021; y una segunda, entre el 5 de abril y el próximo 30 de julio.

En ambos casos, los planes de trabajo desplegados se han desarrollado bajo una situación a todas luces excepcional, derivada de la pandemia por Covid 19, que ha supuesto un importante ejercicio de responsabilidad y buen hacer por parte del PAS de la Universidad, al tiempo que se ha evidenciado una excelente acogida de los procedimientos utilizados, como muestra el resultado de las encuestas realizadas a iniciativa de la Gerencia entre el personal que ha participado en los programas de trabajo a distancia implementados, los responsables de servicios y unidades, y los usuarios de los planes (personal docente e investigador y personal de administración y servicio no acogido a los propios planes).

En la situación actual, en la que los indicadores hechos públicos por las autoridades gubernativas y sanitarias muestran un cierto punto de inflexión en la expansión de la pandemia, a pesar de lo cual todas las recomendaciones aconsejan mantener altos niveles de responsabilidad por la incertidumbre de la posible aparición de nuevas olas de la misma, derivadas de nuevas variantes del virus, se considera recomendable insistir en las medidas adoptadas, combinando la necesaria cautela con la progresiva configuración de la regulación futura y estable del teletrabajo en la Universidad, desvinculada de la pandemia, tal y como se establece en la propia exposición de motivos de la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020, que configura esta regulación con un carácter provisional, como experiencia piloto, que ha de ser

repensada transcurrido un año de su implantación, teniendo en cuenta la situación sanitaria que resulte en la nueva normalidad.

Por todo ello, la Gerencia, oída la Comisión de Seguimiento de los programas de trabajo a distancia prevista en el artículo 42 de la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

1.- Se procede a la convocatoria de planes de trabajo a distancia para aquellos Servicios y unidades administrativas en los que la prestación laboral de las personas empleadas no tenga un carácter exclusivamente presencial, en los términos de lo establecido en la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020.

Estos planes se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 23 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

2.- Las solicitudes de participación en la convocatoria de planes de trabajo a distancia serán **presentadas hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive**, por parte, **exclusivamente**, de las **personas responsables** de los servicios y unidades administrativas, en el modelo establecido al efecto (Anexo 2 de la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020), acompañadas de las declaraciones responsables de las personas que se acogerán a esta modalidad (Anexo 1 de la citada Instrucción), y a través del gestor de peticiones de la Gerencia. **No se tramitará ninguna propuesta que no sea presentada por el canal indicado.**

3.- En el caso del personal adscrito a Departamentos (administrativos, gestores y técnicos de laboratorio), las solicitudes han de ser presentadas por los Directores de los mismos.

4.- Los planes de trabajo a distancia podrán **comenzar a partir del día 1 de septiembre de 2021**, y su duración será, **como máximo, hasta el día 23 de diciembre de 2021**,

5.- Solo podrá presentarse un plan de trabajo a distancia por cada uno de los Servicios o unidades administrativas, que incluirán, en su caso, a la totalidad de los efectivos del servicio o unidad que deseen acogerse a esta modalidad laboral.

6.- Los planes de trabajo a distancia **no podrán implementarse hasta la autorización expresa de la Gerencia**, auspiciada al efecto por la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 42 de la Instrucción de 15 de septiembre de 2020.

7.- Los programas acordados por la Gerencia serán comunicados a las personas responsables de los servicios y unidades, especificando los plazos, contenidos y fechas autorizadas en cada caso, a través del gestor de peticiones de Gerencia.

8.- En los plazos que oportunamente se comunicarán por la Gerencia, las personas responsables de los Servicios y unidades administrativas con planes de trabajo a



distancia aprobados deberán presentar los informes establecidos en los artículos 34 y siguientes de la Instrucción de 15 de septiembre de 2020.

9.- Las personas teletrabajadoras deberán indicar en la aplicación etempo, los días en que realicen su prestación laboral en modalidad de teletrabajo, tal incidencia, que deberá ser validada por la persona validadora de cada empleado.

10.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Instrucción, **los días de teletrabajo autorizados no pueden modificarse**, de modo que su alteración requerirá la reformulación del programa de trabajo a distancia presentado y autorizado.

11.- En los términos establecidos en el artículo 13 de la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020, la participación en los programas de trabajo a distancia es voluntaria, renunciable y revocable.

12.- A los efectos de los planes de trabajo a distancia a desarrollar en este primer cuatrimestre del curso académico 2021/2022, se modifica la excepción prevista en la letra b) del artículo 11 de la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020, en el sentido de que el personal funcionario que realiza sus funciones en régimen de jornada partida podrá acogerse a los planes de trabajo a distancia los días en que el horario laboral sea exclusivamente en jornada de mañana.

13.- A los efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020, los viernes y lunes tendrán la consideración de días consecutivos.

14.- Las personas responsables de los servicios y unidades administrativas deberán gestionar el desvío telefónico a las personas teletrabajadoras durante las jornadas en que presten sus servicios en modalidad de teletrabajo.

La Gerente,

Fdo: M^a Jesús Morales Caparrós.